



Revisó: *cm*

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 483

DE 2012

27 DIC 2012

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida- Departamento del Guainía

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social en su componente de atención de la salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley.

Que en efecto, la Ley 715 de 2001 en su artículo 42, numeral 42.8, reglamentado parcialmente por el Decreto 3557 de 2008, determinó como competencia de la Nación en el Sector de la Salud lo siguiente: *“Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento...”*

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé: *“Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.”* (Se subraya).

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inirida- Departamento del Guainía"

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 001875 del 23 de diciembre de 2009, ordenó "(...)la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, NIT 843.000.009-4, cuyo domicilio es carrera 9 No. 16-14 del Municipio de Inirida, Departamento del Guainía con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud(...)", con el objeto que dicha Superintendencia, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen y designó como Agente Especial Interventor a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**, con NIT. 860.051.853-4, representada por el doctor **ROBERTO JARAMILLO URICOECHES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.990 de Bogotá, quien se posesionó en el cargo el 28 de diciembre de 2009. (Carpeta 1 Folios 1-51)

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 002548 del 14 de agosto de 2012, aceptó la renuncia del doctor **HERNANDO MACIAS AROS** identificado con la cédula de ciudadanía No.18.916.083 de Aguachica al cargo de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** y designó al doctor **JOSE FABIO NAZAR ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.088.541 de Barrancabermeja, quien se posesionó el día 21 de agosto de 2012. (Carpeta 29 Folios 5233 - 5238).

Que el doctor **JOSE FABIO NAZAR ORTEGA**, mediante escrito radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con NURC 1-2012-108921 del 4 de diciembre de 2012 (Carpeta 29 Folios 5202-5212), presentó el avance frente a cada una de las causales de intervención y solicitó una nueva prórroga a dicho proceso exponiendo las razones que sustentan su solicitud e informando las dificultades que se presentan en las siguientes áreas, así:

(...)
ACTIVOS

1. DEUDORES

CARTERA

No existe información confiable en el área de cartera, que se refleja directamente en la cuenta Deudores, por lo que no se conoce la realidad de las cuentas por cobrar de la ESE, con respecto a todos los convenios y contratos realizados con las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, contratos con entidades del orden especial (policía, armada, etc...), convenios interinstitucionales con la Gobernación y la Alcaldía respectivamente.

(...)

CONTABILIDAD

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida- Departamento del Guainía"

El área de contabilidad, no contabiliza las glosas, ni hace uso de las cuentas de orden, por lo que el valor que se presenta en la cuenta de DEUDORES, no es confiable; y se presenta un valor irreal que afecta directamente el Activo de la Entidad demostrando un margen de solvencia positivo.

(...)

PRESUPUESTO

Al existir inconsistencias en el área de contabilidad y cartera; es complejo determinar el valor que la Administración debe proyectar en el presupuesto de ingresos, especialmente en las vigencias anteriores.

(...)

Por otra parte, se encuentra que no existe correlación entre las disposiciones generales del presupuesto y el presupuesto de la vigencia, toda vez que son diferentes los códigos y los rubros presupuestales. También se encuentra que existe desorganización en el proceso y no existe unidad en relación a las reservas presupuestales.

(...)

PASIVO

1. CUENTAS POR PAGAR

Las Cuentas por Pagar han sido depuradas sustancialmente con el proceso de FONSAET¹, teniendo en cuenta que el proceso requiere la certificación de cada una de las cuentas por pagar, que existen y se encuentran contabilizadas; sin embargo se encuentra que hay inconsistencias en parafiscales y aportes patronales, lo que hace que se de inicio a la depuración de las cuentas para conocer la deuda real.

Después del Giro Efectivo de los recursos FONSAET, se podrá determinar el estado real de las cuentas por pagar y el pasivo en general.

B. AREA DE CONTRATACIÓN

La intervención se encuentra revisando los procesos administrativos del área jurídica, teniendo en cuenta que existe desorganización en el área y falta de control en los requisitos de pre y pos contractuales, protegiendo el proceso de intervención.

C. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DE BIENES DE LA ENTIDAD

Como se señalaba anteriormente, se hace necesario dar inicio al levantamiento de los inventarios a fin de conocer las necesidades, cuantificar y controlar los bienes de la entidad.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Actualmente la entidad cuenta con una planta con 207 personas, (188 provisionales y 19 vacantes temporales y definitivas) y se encuentra en proceso de pres pensionados 37 aproximadamente; sin embargo la intervención

¹ RESOLUCIÓN 0470 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS RECURSOS DEL FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTIAS PARA EL SECTOR SALUD -FONSAET"

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida- Departamento del Guainía"

encuentra que no se están ejecutando los procesos establecidos por la comisión nacional del servicio civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública. Por tal razón, se está reubicando el personal de planta que se encontraba ejerciendo funciones asignadas por otras Administraciones en el hospital, y que se encontraba abandonado el puesto de trabajo que le corresponde y en el cual se encuentra en nombramiento.

(...)

E. SALUD OCUPACIONAL

La entidad no cuenta con el Programa de Salud Ocupacional, y subprogramas; por lo que la entidad deberá dar inicio a la implementación del mismo y responder por todas las actividades que den lugar a su cumplimiento, para lo cual deberá contar con un presupuesto importante ya que la dotación es eficiente para su operación.

(...)

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN

El sistema de información es el punto más importante dentro de los hallazgos que encuentra esta nueva interventoría. Este sistema de información en la visión administrativa en que se encuentra, muestra que no existe interface entre el software, el hardware, y el usuario. No existe un software que soporte los procesos administrativos de la entidad, existe un aplicativo llamado Datasoft Networt, herramienta no viable para una institución de salud o empresa pública que maneja un presupuesto público de importante medida.

(...)

Así mismo es necesario resaltar que la carencia de personal especializado en cada una de las áreas y/o procesos han impedido el desarrollo de los programas de mejoramiento de la ESE, como lo es el caso del proceso de auditoría y pre auditoría médica y técnica.

G. GASTO MÉDICO

Encontramos que el personal médico y paramédico de la institución, no se encuentra capacitado en áreas administrativas, necesarias para que no se presente un detrimento patrimonial, ya que la mayoría de las veces no saben ni distinguen entre una atención por evento y una por cápita.

H. CENTROS DE COSTO

La entidad se encuentra actualmente sin planeación, organización y conexión entre los procesos administrativos de apoyo a las actividades asistenciales que de acuerdo con el portafolio se prestan y así orientar la compra de bienes e insumos.

(...)

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto² de la Resolución 001875 de 2009 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los

² Resolución 001875 de 2009 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida, departamento de Guainía". ARTÍCULO QUINTO. Los Efectos de la Intervención Administrativa a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, serán los previstos en las normas vigentes sobre la materia y, en especial, los consagrados en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004..."

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida- Departamento del Guainía"

bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida, departamento de Guainía", y cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ponemos a consideración, que la intervención pueda implementar los procesos a fin de salvaguardar la continuidad y la viabilidad financiera y por ende la asistencial de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, como Entidad Pública del Orden Departamental y la Única Prestadora de Servicios de Salud de II Nivel del Departamento."

Es por eso, que de manera respetuosa solicito a su despacho que mediante los fines pertinentes legales y jurídicos, se prorrogue la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA, DEPARTAMENTO DE GUAINIA, por un término de ocho (8) meses contados a partir del 28 de Diciembre de 2012, término durante el cual, se llevaran a cabo actividades que permitan que el Hospital preste los servicios de salud en las condiciones aptas de habilitación y se establezcan e implementen los procesos que subsanen los problemas descritos anteriormente, toda vez que se debe retomar el control de la entidad intervenida.

(...)"

Que evaluada la solicitud del Agente Especial Interventor contenida en el oficio anteriormente citado, la Doctora SANDRA ROCA GARAVITO Superintendente Delegada para Medidas Especiales (E), en concepto sin número de fecha 3 de diciembre de 2012, previas algunas consideraciones, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la medida de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA, DEPARTAMENTO DE GUAINIA, concluyendo lo siguiente: (Carpeta 29 Folios 5213-5219)

"(...)"

"5. CONCLUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA MEDIDAS ESPECIALES

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales (E) considera viable prorrogar la medida de intervención de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo por ocho (08) meses, tiempo en el cual el Agente Interventor deberá garantizar la prestación adecuada y oportuna de los servicios de salud a la población del Departamento del Guainía como única Empresa Social del Estado del Departamento.

Durante el tiempo de la prórroga, el Agente Especial Interventor deberá presentar ante la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, el respectivo ajuste al plan de acción y el cronograma de las actividades a ejecutarse durante el tiempo de la prórroga, este último deberá contener acciones correctivas específicas, en los procesos asistenciales como de apoyo definidos como prioritarios para lograr una operación eficiente y eficaz, con metas de cumplimiento y tiempos proyectados para el logro de dichas metas a desarrollarse, así como dar continuidad al saneamiento de las siguientes

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida- Departamento del Guainía"

observaciones y recomendaciones detectadas por esta Superintendencia Delegada en el seguimiento continuo que realiza:

Seguimiento a la ejecución de los contratos de prestación de servicios frente al presupuesto de ingresos y compromisos misionales de Asistencia y Salud Pública, como única ESE departamental; acciones correctivas específicas frente a completar la habilitación de los servicios y protocolos de manejo, además de la implementación del programa integral de seguridad de paciente.

Por su parte, en el aspecto administrativo financiero, se debe elaborar un plan de reorganización o reestructuración de la planta de personal que asegure la eficiencia de la Entidad, la Cuenta Deudores está en proceso de depuración, falta contabilizar glosas originadas en la facturación y deudas de difícil cobro. La cartera no está totalmente conciliada con la EPS-S, EPS-C y demás entidades prestadoras de servicios. Se evidencia diferencias entre lo facturado, lo radicado y lo recaudado, debido a que no se realiza conciliación entre áreas. Las Cuentas por Pagar y Otros Pasivos carecen de depuración contable, continua pendiente el registro contable de aquellas cuentas que existen presupuestalmente pero que no fueron ingresadas a la contabilidad en su oportunidad. La cuenta Otros pasivos no refleja el valor de los copagos recaudados y cuotas moderadoras de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XIII del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

No se realiza conciliación contable entre áreas, en las cuentas de Inventario, Otros Activos, Propiedad Planta y Equipo el almacén no realiza inventario físico que sea cruzado con el inventario registrado en el software contable. Se recomienda realizar conciliación mensual que conlleve a revelar hechos reales. En la Cuenta Propiedad Planta y Equipo, en el proceso de depuración se encuentra pendiente los datos de la entrega de los Centros y Puestos de Salud recibidos de la Gobernación del Guainía.

Se recomienda adquirir un software integral contable por parte de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo que permita registrar la contabilidad por centros de costos, que revele información contable al día.

Del análisis realizado por esta Delegada se observa que el Hospital no ha avanzado consistentemente en el proceso de depuración contable lo cual origina que no se esté presentado información contable debidamente clasificada que cumpla con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y demás normas concordante por ausencia de controles en las diferentes áreas organizacionales y el sistema de control interno continúa siendo de riesgo alto.

A pesar que a través de la Resolución Ejecutiva No. 00470 del 27 de Diciembre de 2011 le fueron asignados recursos a la ESE por valor de \$4.899.800.540, como medida de salvamento a través de FONSAET, la entidad con corte a Septiembre 30 del año en curso presenta un pasivo total por valor \$8.565.983 millones, lo anterior deja evidenciar que la ESE continua con deudas pendientes por cancelar, las cuales se encuentran concentradas principalmente en la Cuentas por Pagar y las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social.

Como se mencionó, se debe estudiar la posibilidad de reorganizar la planta de personal en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, lo cual contribuiría a la disminución de gastos de personal y contratación de personal por medio de OPS.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida- Departamento del Guainía"

Dado que la ESE ha carecido de un manejo presupuestal eficiente lo cual, en varias oportunidades se ha dado a conocer el Agente Especial interventor deberá tomar los correctivos y acciones necesarias de mejoramiento y presentar el ejercicio oficialmente aprobado, teniendo en cuenta la definición habitual de presupuesto: "... éste consiste en las previsiones anuales de ingresos y gastos de una organización, ya sea pública o privada. El presupuesto es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad proveedor directo de bienes y servicios.

Vale la pena anotar que en el informe de gestión radicado en esta Superintendencia el actual Agente Especial Interventor, posesionado en agosto 21 de 2012, hace referencia también a todas estas situaciones debiendo complementar su plan de acción con la ejecución específica de las actividades a implementar; en este orden de ideas, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales (E), considera viable prorrogar el proceso de intervención forzosa para administrar a la ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, por un término de ocho (08) meses, sin perjuicio de que la Superintendencia Nacional de Salud pueda disponer el levantamiento de la medida de la intervención antes de su vencimiento."

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en concepto técnico con radicado número 201223102387423, con base en la información reportada por la Superintendencia Nacional de Salud y previo análisis de los aspectos relacionados con la producción de servicios e información financiera, concluye que :

"CONCLUSIÓN

Durante el año 2012 la producción de la ESE se ha fortalecido en la baja complejidad, no así en la mediana, para la que se observa una tendencia descendente.

La información presupuestal de la ESE Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo a 30 de septiembre de 2012 requiere ser depurada para mejorar su confiabilidad, en especial en lo referente a Cuentas por Cobrar de Otras Vigencias y Cuentas por Pagar de Otras Vigencias. No obstante, se observan avances en los procesos contables.

Los reportes financieros disponibles aún no reflejan el beneficio de los recursos del FONSAET asignados para saneamiento de pasivos mediante la resolución No. 470 de 2011, debido a que su ejecución se inició después del 30 de septiembre de 2012. Justamente, a 11 de diciembre de 2012, se nos informó que se han ejecutado \$3.817'279.737 de los \$4.899'800.540 asignados, quedando pendientes por ejecutar \$1.082'520.803.

Desde el punto de vista administrativo, se debe continuar con los procesos de racionalización del gasto. Por ejemplo, es conveniente retomar el estudio de la planta de personal, y en particular la corrección de la información sobre pensionables y sobre los fondos a los que están cotizando.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida- Departamento del Guainía"

Los sucesivos cambios de Agente Interventor no han permitido continuidad en los programas de racionalización.

Por las anteriores razones, se considera oportuno prorrogar la intervención para que se garanticen la terminación de la ejecución de los recursos de FONSAET, la terminación de la depuración de la información presupuestal y contable, la elaboración y presentación de un estudio de sostenibilidad financiera y de prestación de servicios de la ESE Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo (Fecha Máxima: Abril 30 de 2013) y la puesta en marcha del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con estricta sujeción a las indicaciones generadas desde el Gobierno Nacional, todo lo anterior en el marco de una propuesta de reorganización de la red de prestación de servicios de salud."

El lapso otorgado en la Resolución No. 001875 del 23 de diciembre de 2009 (Carpeta 1 Folios 1-50) y sus prórrogas concedidas mediante las Resoluciones Nos. 000357 del 26 de febrero de 2010 (Carpeta 2 Folios 221-225), 000639 del 27 de abril de 2010 (Carpeta 3 Folios 400-403), 000811 del 26 de mayo de 2010 (Carpeta 4 Folios 597-601), 002087 del 23 de diciembre de 2010 (Carpeta 8 Folios 1570-1576), 01391 del 24 de junio de 2011 (Carpeta 12 Folios 2300-2306) y 002855 del 24 de octubre de 2011 (Carpeta 14 Folios 2767-2776), 00441 del 22 de diciembre de 2011 (Carpeta 14 Folios 2804-2811) y 249 del 27 de junio de 2012 (Carpeta 29 Folios 5162-5165), para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** del Municipio de Inírida- Departamento de Guainía, se encuentra próximo a vencer, sin que en dicho lapso se hubieren subsanado la totalidad de las dificultades que dieron origen a dicha medida.

De esta suerte, se estima necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** del Municipio de Inírida- Departamento de Guainía, toda vez que se mantienen algunos presupuestos fácticos importantes que dieron origen a la medida, a la par de las mismas características de la entidad intervenida.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso, el normal funcionamiento y responder a la adecuada prestación de los servicios de salud de la población a su cargo, el Gobierno Nacional, con base en lo dispuesto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** del Municipio de Inírida- Departamento de Guainía, por el término de ocho (8) meses, con miras a que se ejecuten las actividades pendientes que permitan conseguir los objetivos trazados.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida- Departamento del Guainía"

RESUELVE

Artículo 1. AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, del Municipio de Inírida - Departamento del Guainía, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de ocho (8) meses, contados a partir del día 28 de diciembre de 2012 hasta el 27 de agosto de 2013, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

Artículo 2. COMUNICAR la presente decisión al doctor **JOSE FABIO NAZAR ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.088.541 de Barrancabermeja, Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** del Municipio de Inírida en el Departamento de Guainía, al Gobernador del Departamento de Guainía y al Superintendente Nacional de Salud .

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

27 DIC 2012




ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL